



Resolución Ministerial

No. 154-2018-EF/10

Lima, 26 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Fiscal es un órgano resolutorio especializado en materia tributaria, que depende administrativamente del Ministerio de Economía y Finanzanzas, cuyas atribuciones, composición y funcionamiento, así como la designación y ratificación de sus miembros se encuentran regulados en los artículos 98 y siguientes del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del TUO del Código Tributario, el procedimiento de nombramiento y ratificación de miembros del Tribunal Fiscal se aprobará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 180-2017-EF se aprueba el nuevo procedimiento para el nombramiento y ratificación de los vocales de las salas especializadas del Tribunal Fiscal y para el nombramiento de resolutores secretarios de atención de quejas y secretarios relatores de dicho Tribunal;

Que, de acuerdo al artículo 4 del referido procedimiento, la selección y evaluación previos al nombramiento y ratificación de los vocales estarán a cargo de una Comisión conformada por un (1) representante del Ministro de Economía y Finanzanzas, quien la presidirá y tendrá voto dirimente; el Presidente del Tribunal Fiscal; el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Pública más antigua; y el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada más antigua;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del acotado procedimiento dispone que las reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previo a la ratificación, será propuesto por la mencionada Comisión y las aprobará el Ministro de Economía y Finanzanzas mediante resolución ministerial;

Que, la mencionada Comisión, con Carta N° 011-COMISIÓN D.S. 180-2017-EF, ha remitido al Ministerio de Economía y Finanzanzas las reglas complementarias para el procedimiento de ratificación de vocales del Tribunal Fiscal para su aprobación; en consecuencia y en atención al marco legal señalado, resulta conveniente aprobar dichas reglas complementarias; y,

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, mediante el cual se aprueba el TUO del Código Tributario; el Decreto Supremo N° 180-2017-EF, que aprueba el nuevo procedimiento para el nombramiento y ratificación de los vocales de las salas



especializadas del Tribunal Fiscal y para el nombramiento de resolutores secretarios de atención de quejas y secretarios relatores de dicho Tribunal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el procedimiento de evaluación previa a la ratificación de vocales del Tribunal Fiscal.

Artículo 2.- Aprobar las reglas complementarias para el procedimiento de ratificación de vocales del Tribunal Fiscal que constan en el Anexo que forma parte de la presente norma.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas



REGLAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL FISCAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DISPOSICIONES GENERALES

I. Materia de Regulación

Las reglas complementarias que se seguirá en el procedimiento de evaluación previa a la ratificación de vocales del Tribunal Fiscal, se sustenta en lo dispuesto por el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF, y los artículos 1 a 4, el Título III y la Segunda Disposición Transitoria del Procedimiento de Ratificación de Vocales aprobado por el Decreto Supremo N° 180-2017-EF, en adelante "Procedimiento".

II. La Comisión de Evaluación para la Ratificación

De acuerdo con el artículo 3° del Procedimiento, la Comisión que tiene a su cargo la evaluación previa para la ratificación está integrada por un representante de la Ministra de Economía y Finanzas, representación recaída en esta oportunidad en la Abogada Alicia Diana Helena Zegarra Mulanovich, quien la preside; el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional más antigua, Dr. Germán Small Arana, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad privada más antigua, Dr. Alfredo Villavicencio Ríos, Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú; y, la Presidenta del Tribunal Fiscal, Abogada Zoraida Olano Silva. La Vocal Administrativa del Tribunal Fiscal, Econ. Lourdes Roxana Arce Alvarado, actúa como Secretaria Técnica de la Comisión.

La Comisión está encargada de evaluar el desempeño de los Vocales de Salas Especializadas durante el periodo comprendido entre 2015 y 2017, para lo cual establecerá, de acuerdo con la información que para tal efecto proporcione la Presidenta del Tribunal Fiscal, quiénes son los vocales de las salas especializadas que deben someterse al procedimiento de ratificación.

Asimismo, determinará los factores de evaluación tomando en cuenta los criterios establecidos en el Procedimiento, y, de ser necesario, las reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación, que serán aprobadas por resolución ministerial.

III. Alcance

Conforme con la Segunda Disposición Transitoria del Procedimiento, la evaluación previa a la ratificación, comprende a los vocales de las salas especializadas del Tribunal Fiscal que al 21 de febrero de 2018 tengan tres (3) o más años en el cargo y que no hayan optado por someterse al procedimiento de ratificación conforme con el método contenido en el Título III del Procedimiento aprobado por Decreto Supremo N° 152-2012-EF.

IV. Confidencialidad

Los miembros de la Comisión de Ratificación guardarán reserva respecto a las informaciones que reciban y deliberaciones que realicen con motivo de su participación en el procedimiento de ratificación.



V. Quórum para la instalación de la Comisión y la adopción de acuerdos

El quórum para la instalación de las sesiones de la Comisión no podrá ser inferior a tres de sus miembros, y será exigido en todas las sesiones. Los acuerdos serán adoptados por los votos de la mayoría de asistentes, teniendo voto dirimente el Presidente de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Ratificación, deben abstenerse cuando se encuentren incurso en cualquiera de las causales de impedimento que establece la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444.

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO

Etapas del procedimiento

Artículo 1.- El procedimiento de evaluación previa a la ratificación se sujetará a las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Evaluación de la hoja de vida
- c) Evaluación de la calidad
- d) Evaluación de la eficiencia y eficacia
- e) Evaluación psicológica y de competencias; y,
- f) Entrevista personal.

Artículo 2.- Convocatoria

2.1 Comprende la notificación individual a cada uno de los vocales de sala especializada del Tribunal Fiscal, indicando la fecha de inicio del procedimiento, los factores de evaluación que se tomarán en cuenta y las reglas que se sujetará el mismo. Corresponde al Presidente del Tribunal Fiscal efectuar la notificación en el centro laboral.

2.2 Forma parte de la etapa de la Convocatoria la recepción en el plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación individual de la información pertinente para la evaluación y la verificación documentaria.

Artículo 3.- Presentación de Documentos

3.1 Los vocales convocados deben presentar en la Mesa de Partes del Tribunal Fiscal, en el plazo a que se refiere el artículo anterior, la siguiente información:

- a) Hoja de vida actualizada al 31 de diciembre de 2017, adjuntando copia de la documentación que acredite los aspectos contemplados en el Anexo I – Factores de Evaluación de Hoja de Vida de Vocal sujeto a ratificación

Todos los grados académicos deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, según corresponda. El

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a stylized signature, the letter 'M', a signature with a horizontal line through it, and another stylized signature.



título o grado obtenido en el extranjero debe estar reconocido, revalidado o convalidado.

- b) Copias de la primera y última declaración jurada de bienes y rentas presentadas en mérito a la Ley N° 27482, considerando el periodo materia de evaluación.
- c) Informe, con carácter de declaración jurada, en que se detalle no haber sido sancionado por imputársele responsabilidad penal, civil o administrativa funcional durante los últimos tres (3) años, materia de evaluación.
- d) Copia de tres (3) Resoluciones del Tribunal Fiscal de los últimos tres (3) años materia de evaluación, sobre expedientes de fondo que contengan por lo menos un pronunciamiento definitivo sobre el fondo de la controversia, en los que hubiera participado como ponente, conjuntamente con un resumen ejecutivo que resalte el fundamento jurídico y técnico aplicado. Este resumen debe contar con una extensión máxima de dos páginas por resolución.

3.2 No se admitirá la presentación de documentos fuera del plazo establecido.

3.3 En el caso de las declaraciones juradas de bienes y rentas, la Comisión solicitará a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas informe sobre el cumplimiento oportuno de la presentación de dichas declaraciones de los vocales sujetos al procedimiento de evaluación previa a la ratificación.

Artículo 4.- Evaluación de la hoja de vida

4.1 Comprende la revisión de los documentos que acrediten el desarrollo profesional relevante para el mejor desempeño del cargo. A fin de evaluar el desarrollo profesional se tomará en cuenta los estudios culminados, dictado de cursos, ponencias o capacitaciones y publicaciones académicas, entre otras, realizadas durante el periodo materia de evaluación, los que deberán ser acreditados.

4.2 Para efecto de la evaluación de la hoja de Vida sólo procederá asignar puntaje conforme a la aplicación de los factores de evaluación consignados en el Anexo I. Para tal fin, corresponde que la Presidenta del Tribunal Fiscal conjuntamente con la Secretaría Técnica, presenten a los miembros de la Comisión la calificación que en principio corresponda atribuir a cada hoja de vida, utilizando para ello un formato por cada Vocal de Sala Especializada.

Artículo 5.- Evaluación de la calidad

5.1 Comprende un análisis técnico y, de corresponder, jurídico, de seis (6) resoluciones emitidas durante el periodo comprendido entre el 2015 y 2017, en las que el vocal sujeto a evaluación haya participado como ponente con exclusión de aquellas cuyo criterio haya sido aprobado por Sala Plena. Las resoluciones deben contener al menos un pronunciamiento definitivo sobre el fondo de la controversia.

Tres resoluciones (3) serán proporcionadas por el vocal dentro de la etapa de la convocatoria y las tres (3) restantes se seleccionarán de forma aleatoria una por cada año materia de evaluación, utilizando para ello el Sistema de Información del Tribunal Fiscal (SITFIS).

La Presidenta del Tribunal Fiscal presentará a la Comisión copia de las resoluciones determinadas en forma aleatoria.

Three handwritten signatures in black ink, positioned at the bottom of the page. The first is a stylized signature, the second is more legible and appears to be 'N. [unclear]', and the third is a simple 'M'.



5.2 Para la evaluación de la calidad, la Comisión puede contar con servicios especializados en estas materias que valorarán la capacidad de comprender el problema sometido a decisión y la de proponer una solución razonada y fundamentada, de acuerdo a los criterios considerados en el anexo II. Para este efecto se suprimirán los datos de los Vocales participantes y la sala respectiva.

5.3 La evaluación de cada resolución se efectuará con la siguiente calificación:

Menor a 70	:	Deficiente
Mayor a 70 hasta 80	:	Bueno
Mayor a 80 hasta 90	:	Muy bueno
Mayor a 90	:	Sobresaliente

El puntaje total de la evaluación de calidad corresponde al promedio obtenido de la evaluación de las seis (6) resoluciones.

Artículo 6.- Evaluación de la eficiencia y eficacia

6.1 Comprende un análisis de la gestión del vocal de la sala especializada durante el periodo 2015 a 2017.

6.2 Corresponde a la Presidenta del Tribunal Fiscal presentar a la Comisión el informe de gestión que considerará cinco (5) factores con una ponderación de 20% cada uno:

- Productividad,
- Cumplimiento de metas,
- Aporte en la reducción de pasivos,
- Sujeción a los plazos establecidos,
- Cumplimiento de reglas y políticas internas y compromiso institucional.

6.3 La evaluación se efectuará con la siguiente calificación:

Menor a 70	:	Deficiente
Mayor a 70 hasta 80	:	Bueno
Mayor a 80 hasta 90	:	Muy bueno
Mayor a 90	:	Sobresaliente

Artículo 7.- Evaluación psicológica y de competencias

7.1 Comprende la evaluación del perfil del vocal en el aspecto personal, de su comportamiento, actitudes y habilidades, conforme a las competencias del perfil de puesto a fin de determinar la aptitud frente a los requerimientos del puesto, esto es, se evaluará si los rasgos personales del postulante son los requeridos para afrontar en forma adecuada las situaciones comunes que se presentan en la actividad laboral del cargo. En Anexo III están los Aspectos de Competencias, Habilidades y Actitudes según perfil del cargo de Vocal del Tribunal Fiscal.

7.2 La Comisión establecerá la fecha en que se llevará a cabo la evaluación Psicológica y de Competencias, la que será comunicada a los vocales de sala especializada convocados, por lo menos tres (3) días hábiles antes de su realización.

Three handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page. The first is a large, stylized signature, the second is a simple 'M', and the third is another stylized signature.



Artículo 8.- Entrevista personal

8.1 La entrevista se realizará en forma individual. La Comisión establecerá la fecha en que se llevarán a cabo las entrevistas, las que serán comunicadas a los vocales de sala especializada convocados por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a su realización.

CAPÍTULO II DE LA PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL FISCAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 9.- De la aplicación y publicación del procedimiento

9.1 La Resolución Ministerial que autoriza el procedimiento de evaluación previa a la ratificación así como las reglas complementarias que se incluyen en este procedimiento que consideran los factores de evaluación, debe publicarse en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://www.mef.gob.pe>).

Artículo 10.- Información requerida a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

La Comisión cotejará la información proporcionada con el legajo personal de cada vocal de sala especializada convocado al procedimiento de ratificación. Para ello, la Secretaría Técnica solicitará a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el legajo personal de cada vocal convocado al procedimiento de ratificación.

CAPÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 11.- De la calificación

Las etapas del procedimiento de evaluación, se califican como sigue

Etapa	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Peso
Evaluación de la hoja de vida	100	N/A	15%
Evaluación de la calidad	100	70	30%
Evaluación de eficacia y eficiencia	100	70	30%
Evaluación psicológica y de competencias	100	70	15%
Entrevista personal	100	N/A	10%

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Procedimiento, el puntaje final se obtendrá multiplicando el puntaje obtenido por el vocal en cada etapa por el peso porcentual correspondiente a la misma, luego de lo cual se sumarán los resultados parciales ajustados de cada una de las etapas. Para obtener una evaluación aprobatoria se requiere que el vocal alcance un puntaje total no menor a 70/100 puntos.



11.2 La Comisión sólo opinará favorablemente por la ratificación de los vocales de sala especializada que alcancen los puntajes mínimos en las etapas sujetas a tales límites y el puntaje total acumulado mínimo aprobatorio.

11.3 En reunión convocada por la Presidenta de la Comisión, cada miembro integrante evaluará y calificará, con criterio de conciencia y ejerciendo el principio de libre apreciación, las hojas de vida de los vocales de sala especializada, la calidad de las Resoluciones del Tribunal Fiscal presentadas por los vocales y proporcionadas por la Presidenta del Tribunal Fiscal, así como el informe de gestión presentado por la Presidenta del Tribunal Fiscal. La evaluación de cada miembro se consignará en el formato contenido en el Anexo IV - Evaluación de la hoja de vida, calidad, eficacia y eficiencia.

11.4 Luego de realizada la evaluación psicológica y de competencias, la Comisión establecerá la fecha en que se llevarán a cabo las entrevistas, las que serán comunicadas a los vocales de sala especializada convocados por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a su realización.

11.5 La Presidenta de la Comisión convocará a los demás miembros de la Comisión a fin de realizar las entrevistas personales. La evaluación se registrará en el Anexo V – Calificación de Entrevista Personal.

11.6 La Presidenta de la Comisión debe trasladar y consolidar las evaluaciones efectuadas por los miembros de la Comisión al Anexo VI- Opinión integral sobre la ratificación del vocal de la sala especializada.

11.7 Considerando las evaluaciones registradas, la Comisión determinará el puntaje promedio obtenido por cada uno de los conceptos y etapas, así como el puntaje total acumulado por cada vocal de la sala especializada.

CAPÍTULO IV

DE LA RECOMENDACIÓN RESPECTO A LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS VOCALES EVALUADOS

Artículo 12.- Del Informe Final

12.1 La Comisión realizará un informe final con los resultados del procedimiento de evaluación para la ratificación de los vocales de las salas especializadas del Tribunal Fiscal, incluyendo su recomendación respecto a la ratificación o no ratificación de los vocales evaluados.

12.2 La Comisión elevará al Ministro de Economía y Finanzas el informe final y la recomendación sobre la ratificación o no ratificación de los vocales de las salas especializadas del Tribunal Fiscal evaluados, correspondiendo a la Ministra de Economía y Finanzas alcanzar al Presidente de la República la relación de todos los vocales de sala especializada sujetos a procedimiento de ratificación, con el detalle del resultado final de sus evaluaciones y el informe final de la Comisión.

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right: a stylized signature, a signature starting with 'N', a signature starting with 'L', and a signature starting with 'M'.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La Presidenta de la Comisión, debe realizar todas las acciones necesarias para implementar las funciones de la Comisión. La Oficina General de Administración y de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas atenderá las necesidades que la Secretaría Técnica determine en el marco del procedimiento de ratificación.

Segunda.- Si el vocal entrega documentación falsa o fraguada, dará lugar a que no se emita opinión favorable para efecto de su ratificación, independientemente de ponerse en conocimiento del Ministerio Público para los fines de ley. De la misma forma se debe proceder si la información proporcionada por terceros resultase falsa o fraguada.

Tercera.- Las discrepancias en la calificación que se susciten entre los miembros de la Comisión respecto de la asignación de puntajes, se resolverán a través de promedios.

Todo cálculo numérico que se realice en el marco de este Procedimiento considerará dos decimales.

Cuarta.- Cualquier aspecto no previsto será resuelto por la Comisión.

Quinta.- Forman parte integrante de las presentes Reglas Complementarias, los siguientes Anexos: Anexo I – Factores de Evaluación de Hoja de Vida de Vocal sujeto a ratificación, Anexo II- Criterios para evaluación de la calidad de las resoluciones, Anexo III- Aspectos de Competencias, Habilidades y Actitudes según perfil del cargo de Vocal del Tribunal Fiscal, Anexo IV - Formato de Evaluación de Hoja de Vida, Calidad, Eficacia y Eficiencia, Anexo V - Formato de Entrevista Personal, Anexo VI - Formato de Opinión Integral sobre la ratificación del Vocal de Sala Especializada .

Four handwritten signatures or initials in black ink, arranged horizontally. From left to right: a stylized signature, a simple 'N' or 'M' initial, a signature with a horizontal line through it, and another stylized signature.

ANEXO I
 FACTORES DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA DE VOCAL SUJETO A RATIFICACIÓN

NOMBRE DEL(A) VOCAL:

Factores de evaluación	Puntaje unitario	Puntaje máximo	
Estudios culminados en el período 2015-2017		30.00	
Doctorado		30.00	
Grado de doctor	30.00		
Maestría		20.00	
Grado de maestro	20.00		
Estudios concluidos en otras maestrías tales como contabilidad, economía, administración, gestión, negocios, empresas, finanzas, desarrollo organizacional		15.00	
Título profesional en otra disciplina		10.00	
Capacitaciones realizadas durante el período 2015 a 2017 ¹		50.00	
En materia tributaria y/o aduanera			
Programa de cursos que involucran de 120 horas a más	7.00		
Programa de cursos que involucran de 60 y menos de 120 horas	5.00		
Programa de cursos que involucran de 30 y menos de 60 horas	3.00		
Programa de cursos que involucran menos de 30 horas	1.00		
En temas de Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y aspectos contables².			
En materias referidas a actividades económicas específicas tales como petrolera, minera, electricidad, financiera; así como en aspectos relacionados a la gestión, comportamiento organizacional, soporte informático, para el mejor desempeño del cargo ².			
Dictado de cursos, ponencias, publicaciones académicas, afiliaciones durante el período 2015 a 2017		20.00	
Experiencia docente como profesor universitario ³		Hasta	9.00
A nivel de Postgrado	1.50		
A nivel de Pregrado	1.00		
Ponencias o exposiciones en materia tributaria y/o aduanera (1 punto por cada evento)	1.00	Hasta	5.00
Publicaciones en materia tributaria y/ o aduanera		Hasta	5.00
Libro completo (no debe ser compilación)		5.00	
Artículos en medios especializados (1 punto por cada uno)	1.00	5.00	
Ser miembro asociado activo de Asociaciones tributarias o aduaneras de reconocida calidad (tales como Asociación Fiscal Internacional-IFA, Instituto Peruano de Derecho Tributario-IPDT)			1.00
TOTAL		100.00	

¹ No se podrán acumular las horas que correspondan a distintos cursos, el puntaje se asignará por cada curso.

² De acuerdo a lo establecido en el numeral 16.3 del Procedimiento, el vocal de la sala especializada puede incluir cursos que considere que le permiten tener un mejor conocimiento de los aspectos administrativos, económicos, financieros relevantes para el mejor desempeño del cargo.

³ El puntaje se asignará por semestre o ciclo concluido - Debe acreditarse con constancia expedida por la universidad respectiva, con indicación del horario de enseñanza y cursos dictados.

[Firmas manuscritas]

Anexo II- CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS RESOLUCIONES

COMPRENSIÓN DEL PROBLEMA SOMETIDO A DECISIÓN			PROPOSICIÓN DE UNA SOLUCIÓN RAZONADA Y FUNDAMENTADA			
NIVEL DE LOGRO	IDENTIFICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES Y CONTEXTO DE LOS PROBLEMAS (LOS) TÉCNICO(S) Y/O JURÍDICO(S)	COMPLEJIDAD SEGÚN ESPECIALIDAD DE LA SALA DE LAS SITUACIONES SOMETIDAS A DECISIÓN INCLUYENDO LA INTERDISCIPLINARIEDAD DEL PROBLEMA	HABILIDAD EN EL USO DE FUENTES JURÍDICAS	USO DE PRINCIPIOS Y MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN	CONSISTENCIA DE LA ARGUMENTACIÓN	RELEVANCIA DE LOS ARGUMENTOS
4	10% Identifica todos los hechos relevantes y contextualiza correctamente el problema(s) jurídico(s). El (los) problema(s) técnicos y/o jurídicos se formula(n) de modo muy estructurado y completo. (Uso excelente del lenguaje técnico y/o jurídico).	10% Las situaciones sometidas a decisión son muy complejas y demandan un alto trabajo analítico y de construcción de la solución. Se han identificado las conexiones interdisciplinarias de los problema(s) a resolver.	15% Las fuentes jurídicas seleccionadas y utilizadas son pertinentes y se evidencia excelencia en su manejo.	15% Uso de métodos interpretativos de modo explícito, los principios jurídicos invocados son muy pertinentes. Las fuentes jurídicas se interpretan e integran con excelencia en el razonamiento jurídico.	20% Ezcelente razonamiento jurídico. Organización coherente y lógica de todo el discurso argumentativo enunciando en todo momento sus fundamentos y rebatiendo los argumentos contrarios.	15% Con ideas y argumentos creativos y relevantes, que se apoyan con discusiones actuales de la doctrina jurídica nacional e internacional o la decisión conlleva la mejora de algún aspecto socialmente importante.
3	No todos los hechos relevantes son enunciados como importantes para la solución del caso. La contextualización del problema pudo ser mejor. El (los) problema(s) técnicos y/o jurídicos se formula(n) pero no de modo muy estructurado aunque su comprensión no se ve afectada. (Uso de lenguaje técnico y/o jurídico adecuado).	Las situaciones sometidas a decisión tienen cierto nivel de complejidad pero no demandan un alto trabajo analítico y de construcción de la solución. Se han identificado solo parcialmente las conexiones interdisciplinarias de los problema(s) a resolver.	La mayor parte de las fuentes han sido seleccionadas con criterio y son pertinentes. El manejo de dichas fuentes es adecuado.	Uso de métodos interpretativos pero no de modo explícito, los principios jurídicos invocados son pertinentes. Las fuentes jurídicas se interpretan e integran en el razonamiento jurídico solo parcialmente.	El razonamiento jurídico es adecuado. Alguna imprecisión en la organización lógica y coherente del discurso argumentativo o en las ideas y argumentos expuestos son creativos y relevantes en su mayoría.	
2	Los hechos relevantes solo están enunciados parcialmente. No hay una buena contextualización del problema. El (los) problema(s) técnicos y/o jurídicos se formula(n) con cierto nivel de desorganización a pesar de lo cual se logra(n) entender. (Uso del lenguaje técnico y/o jurídico aceptable).	Las situaciones sometidas a decisión tienen poca complejidad y no demandan un alto trabajo analítico y de construcción de la solución. El problema a resolver tiene pocas conexiones interdisciplinarias.	Sob algunas de las fuentes jurídicas fueron seleccionadas con criterio y son pertinentes. El manejo de las fuentes es parcialmente adecuado.	Uso de métodos interpretativos de modo parcialmente correcto o los principios jurídicos invocados no son siempre pertinentes. Las fuentes jurídicas se interpretan e integran en el razonamiento con algunas imperfecciones.	El razonamiento jurídico no es siempre acertado. La organización del discurso argumentativo tiene algunos errores mas no graves o no se fundamenta adecuadamente no se enuncian ni rebaten los argumentos en contra.	Las ideas y argumentos expuestos no son del todo relevantes.
1	Los hechos relevantes se enuncian con un mínimo nivel de contextualización. La contextualización del (los) problema(s) jurídicas es escasa. El problema a resolver carece de conexiones interdisciplinarias.	Las situaciones sometidas a decisión son mínimamente complejas y demandan poco trabajo analítico y de construcción de la solución. El problema a resolver carece de conexiones interdisciplinarias.	Las mayor parte de las fuentes jurídicas utilizadas no resultan pertinentes para el caso. El manejo de las fuentes se hace con nivel mínimo de solvencia.	Poca habilidad para interpretar e integrar las fuentes en el razonamiento jurídico. No se ha seleccionado las fuentes con un buen criterio.	El razonamiento jurídico es poco acertado. Falta coherencia y lógica en el discurso argumentativo.	Las ideas y argumentos expuestos son mayormente irrelevantes.

EQUIVALENCIAS

PUNTAJE PROMEDIO DE EVALUACIONES	EQUIVALENCIA SOBRE 100 PUNTOS
4	100
3	75
2	50
1	25



[Handwritten signatures and initials]



ANEXO III

ASPECTOS DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y ACTITUDES SEGÚN PERFIL DEL CARGO DE VOCAL DEL TRIBUNAL FISCAL

I. COMPETENCIAS Y HABILIDADES

1. Capacidad analítica y de síntesis.
2. Comunicación asertiva.
3. Capacidad de planificación y organización.
4. Orientación a resultados.
5. Capacidad para gestionar, dirigir y solucionar situaciones de controversia o conflicto.
6. Orientación al cliente interno y externo.

II. ACTITUDES

1. Alto nivel de compromiso con la misión de la institución.
2. Liderazgo y gestión de personas.
3. Trabajo en equipo.
4. Alto grado de empatía.
5. Proactividad.

ANEXO IV
FORMATO DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA, CALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA

Nº	NOMBRE VOCAL SUJETO A RATIFICACIÓN	EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD	EVALUACIÓN DE EFICACIA Y EFICIENCIA
		15%	30%	30%
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				

EVALUADOR

NOMBRE

FIRMA



207

h

[Handwritten signature]

**ANEXO V
FORMATO DE ENTREVISTA PERSONAL**

Nº	NOMBRE VOCAL SUJETO A RATIFICACIÓN	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	DECANO FACULTAD DE DERECHO DE LA UNMSM	DECANO FACULTAD DE DERECHO DE LA PUCP	PRESIDENTA DEL TRIBUNAL FISCAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretario General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

26 ABR. 2018





 JUAN PAUL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

Presidenta de la Comisión

Decano Facultad de Derecho de la UNMSM

Decano Facultad de Derecho de la PUCP

Presidenta del Tribunal Fiscal

**ANEXO VI
FORMATO DE OPINIÓN INTEGRAL SOBRE RATIFICACIÓN DE VOCAL DE SALA ESPECIALIZADA**

NOMBRE VOCAL

FECHA DE EVALUACIÓN

	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	DECANO FACULTAD DE DERECHO DE LA UNMSM	DECANO FACULTAD DE DERECHO DE LA PUCP	PRESIDENTA DEL TRIBUNAL FISCAL	PUNTAJE PROMEDIO OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
1.- Evaluación de la Hoja de Vida (15%)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.- Evaluación de la Calidad (30%)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.- Evaluación de Eficacia y Eficiencia (30%)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.- Evaluación Psicológica y de Competencias (15%)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5.- Entrevista Personal (10%)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PUNTAJE TOTAL ACUMULADO					<input type="text"/>	

La Comisión opina por la Ratificación del Vocal
 No Ratificación del Vocal

 Presidenta de la Comisión Decano Facultad de Derecho de la UNMSM Decano Facultad de Derecho de la PUCP Presidenta del Tribunal Fiscal

[Handwritten signatures of the four officials]

